



CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA, TITULADA "IMPUESTOS SALUDABLES: UNA POLÍTICA PÚBLICA FACTIBLE PARA LOS GOBIERNOS ESTATALES. EL CASO DEL IMPUESTO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLJAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y POR LA OTRA EL DR. JOSÉ SAID SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AUTOR" QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA "EL AUTOR":

1. Ser una persona física.

EN SUS ASPECTOS
JURÍDICOS
EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS



- I. Que es el autor de la obra literaria "**LOS IMPUESTOS SALUDABLES: UNA POLÍTICA PÚBLICA FACTIBLE PARA LOS GOBIERNOS ESTATALES. EL CASO DEL IMPUESTO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS**", en adelante **LA OBRA**.
- II. Que es su voluntad ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su edición, reproducción, publicación, distribución y venta.
- III. Que a la fecha no tiene firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de **LA OBRA**, por lo que puede legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, lesión, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno, ni existe ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que de manera expresa renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque lo declarado y convenido en este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente contrato es ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** para el tiraje de **250 doscientos cincuenta** ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA. DERECHOS RESERVADOS.

En razón de que **EL AUTOR** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, decide cederlos a la firma del presente contrato en forma exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato. Asimismo, **EL AUTOR** otorga su autorización para que **LA OBRA** pueda ser explotada de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores.

De igual forma, se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades que puedan derivarse con motivo de la consecución del objeto de este contrato, ya sea por sí o conjuntamente con un tercero, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

EL AUTOR por su parte, se compromete a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de **LA OBRA**.

TERCERA. RESPONSABILIDAD.

EL AUTOR releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre **LA OBRA**, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

CUARTA. ESCUDOS.

LAS PARTES convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

EN SUS ASISTENCIAS LEGALES
EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
XD



QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

LAS PARTES convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 250 doscientos cincuenta ejemplares.
2. Tamaño final: 16 cm por 23 cm.
3. Páginas aproximadas: 112 ciento doce.
4. Papel interior: papel cultural de 90 noventa gramos.
5. Papel forros: rústica cuché de 300 trescientos gramos, plastificado mate.
6. Impresión interior: 1x1 tintas.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrá incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren **LAS PARTES** para tal efecto.

SEXTA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN. **LAS PARTES** reconocen y se obligan a mantener una política de tolerancia cero frente a actos de corrupción, por lo que, al signar el presente contrato, se comprometen a conocer y respetar las disposiciones del Programa Institucional Anticorrupción (disponible en <https://coljal.mx/pia-coljal/>), así como a no aceptar ni inducir, realizar o autorizar cualquier conducta que implique un acto de corrupción, lo que incluye de manera enunciativa mas no limitativa tomar una decisión contra los intereses de El Colegio de Jalisco; hacer o dejar una función propia de su cargo; y su influencia con un funcionario público para afectar su toma de decisiones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

EL COLJAL realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, así mismo supervisará la revisión y preparación del manuscrito y el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por **LAS PARTES**.

OCTAVA. TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.

EL COLJAL se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Al respecto, **LAS PARTES** acuerdan que **EL AUTOR** deberá de entregar a **EL COLJAL** en el domicilio de éste, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

NOVENA. REGALÍAS.

EL AUTOR recibirá el 10 % diez por ciento del tiraje total por concepto de regalías en especie, consistentes en 25 veinticinco ejemplares impresos.

Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de que **EL COLJAL** celebre convenio de coedición con alguna otra entidad, deberá convenir con ella que las regalías serán afectadas por igual a los ejemplares que le correspondan a cada uno de los coeditores

DÉCIMA. PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar de manera conjunta un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro, con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo.

EL AUTOR otorga su autorización a **EL COLJAL**, para que cinco años posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita y sin fines de lucro, en la página web de **EL COLJAL** y/o en sus repositorios institucionales.



DÉCIMA PRIMERA. REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante serán propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **EL AUTOR** esté interesado en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **EL AUTOR**.

EL AUTOR se compromete a realizar y participar cuando menos en tres presentaciones del libro en las instalaciones del **EL COLJAL**, o en aquellas en las que la institución sea coorganizadora.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de **LAS PARTES**, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIONES.

Acuerdan **LAS PARTES** que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **EL AUTOR** no podrá contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento por escrito de **EL COLJAL** y en su caso de sus coeditores, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA SEXTA. GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **EL AUTOR** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión, debiendo sacar en paz y a salvo a **EL COLJAL** de cualquier controversia que llegue a suscitarse.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o avisos que derivan realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma **LAS PARTES** establecen que previo acuerdo

EN SUS ASPECTOS LEGALES



entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, **LAS PARTES** convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

LAS PARTES enteradas del contenido y alcances jurídicos del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis.

EL COLJAL

EL AUTOR

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

DR. JOSÉ SAID SÁNCHEZ MARTÍNEZ

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ-ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL COLEGIO DE JALISCO
de
JALISCO
RELEVADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES